

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.
Seis meses.... 10'65 »
Tres id. 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 81.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia promovida por D. Manuel Alegre, Secretario del Ayuntamiento de Chelva, sobre autorización para firmar con estampilla, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden fecha 12 de Diciembre último comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comisión permanente, ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que con fecha 4 de Octubre, último, el Secretario del Ayuntamiento de Chelva, D. Manuel Alegre Garcés, dirigió una instancia á S. M. el Rey con la súplica de que se le autorizase el uso de estampilla para firmar aquellos documentos que le correspondan por razón de su cargo.

Funda su pretensión en la circunstancia de hallarse imposibilitado para escribir, por carecer del pulso necesario para ello.

Elevado el expediente á la Superioridad, la Sección de ese Ministerio, en su nota, informa en el sentido de que procede acceder á lo solicitado, siempre que el Ayuntamiento de Chelva preste su conformidad, siendo á esta Corporación á quien compete determinar los documentos que así puedan ser autorizados, exceptuándose desde luego de ellos las certificaciones.

El Consejo, teniendo en cuenta lo fundadas que resultan las razones que sirven de base á la solicitud formulada por el Secretario del Ayuntamiento de Chelva, de que anteriormente se hace mérito, no ve inconveniente en que se acceda á lo por el mismo propuesto; pero considerando al propio tiempo los inconvenientes que pudieran surgir de otorgar una autorización amplísima para el uso de la firma por estampilla, dada la indole y naturaleza de muchos de los asuntos que á estos funcionarios les están encomendados, entiende que procede limitarla todo lo posible, mucho más cuando del contenido de la solicitud presentada resulta que la imposibilidad de que adolece el Secretario de Chelva no es absoluta, sino relativa.

Por virtud de lo expuesto;

La Comisión permanente es de dictamen que procede acceder á lo solicitado, excluyendo del uso de estampilla las actas y certificaciones, y dejando al arbitrio del Ayuntamiento de Chelva el señalar aquellos documentos en que la misma pueda emplearse.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1906. —Romanones.—Sr. Gobernador civil de Valencia.

(De la Gaceta núm. 26.)

Gobierno Civil

Circulares.

Llamo la atención de los señores Alcaldes que reciban con un volante de este Gobierno los estados que la Comisión extra-parlamentaria para el estudio de la transformación del impuesto de consumos interesa,

para que sean contestados por los Ayuntamientos, que tengan en cuenta la circular publicada en el Boletín oficial correspondiente al 13 de Enero último, previéndoles, á la vez, el exacto cumplimiento de lo que se les ordena.

Burgos 22 de Marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de Prudencio Melero Mata, de 29 años, estatura baja, color moreno, ojos castaños cambiado uno al mirar, delgado de carnes, poca barba, cara ancha, boca pequeña, nariz ancha, cejas color castaño, pelo negro y tiene una cicatriz en la frente y cabeza: viste chaqueta de paño pardo, pantalón de pana rayada del mismo color, boina oscura muy vieja y alpargatas en mal uso, que en la noche última se ha fugado de la carcel de Lerma donde se hallaba preso, y, caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno para entregarle á disposición del Sr. Juez de instrucción de aquel partido.

Burgos 22 de Marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y detención del niño Constantino Garcia de Lafuente, hijo de Ciriaco y Maria, natural de Valcadorin, provincia de Palencia, cuyas señas son las siguientes: estatura muy desarrollada á la edad, color moreno; viste gorra de visera, camisa blanca, chaleco de jerga negro, chaqueta de mahón blanca, pantalón de pana nuevo color verde botella y alpargatas azules; edad 14

años, y, caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 22 de Marzo de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 12 de Enero de 1906.

Abierta á las dieciocho y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez-Montoro, Gómez, Martínez Mingo y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Aprobar la cuenta presentada por el Dr. Ferran, de Barcelona, importante 26'50 pesetas, por un tratamiento de suero antirrábico.

—Que se entregue su hija Sofia, asilada en el Hospicio provincial, á Millán Fuente Ruiz, vecino de Grisaleña.

—Que la Provincia se haga cargo de los gastos ocasionados y que se ocasionen en el manicomio de Santa Agueda por la demente Francisca Estavil Sainz, natural del Valle de Mena.

—Admitir las renunciaciones presentadas por D. Pedro González Santa Maria del cargo de asociado de la Junta municipal de Mazuelo de Muñó; D. Juan Saiz Velasco, del de Concejal del Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamón; D. Domerciano Isla Saez, de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villalbos, y por D. Mauricio Benito Vitores del de Concejal del Ayuntamiento de Villagalijo.

—Aprobar la cuenta presentada por el Arquitecto provincial de los gastos de material de oficina originados en los meses de Julio á Diciembre últimos.

—Aprobar una cuenta presentada por el Director del Hospicio provin-

cial, importante 393 pesetas, de los gastos ocasionados por dos Hermanas de la Caridad de dicho Establecimiento en la traslación desde el mismo al balneario de Mondáriz.

—Admitir en el Hospicio provincial á Paula Gallo, Felipe Fernández y Pedro de Mateo.

Burgos 12 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 13 de Enero de 1906.

Abierta á las dieciséis y quince minutos bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Rámila y asistencia de los Sres. Merino, Diez Montero, Gómez, Martínez Mingo y Zumárraga dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

—Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de D. Felipe Barbadillo, vecino de Torduelles, contra una multa de 15 pesetas que le impuso la Alcaldía por negarse á conducir á un pobre transeunte.

—Informar también á la misma Autoridad que procede la aprobación del presupuesto carcelario del partido de Salas de los Infantes.

—Que procede así bien ordenar al Presidente de la Junta local de prisiones de Salas de los Infantes satisfaga al Capellán de la cárcel las 1000 pesetas que obran en su poder.

—Que no ha lugar á conceder la autorización solicitada por D. Mariano Plaza, vecino de Valcavado de Roa, sobre cesión de un terreno del común de vecinos para edificar.

—Recluir en el manicomio de Santa Agueda á Estéfana Celada López, de Merindad de Castilla la Vieja.

—No haber lugar á resolver sobre la reclamación de D. Angel González, vecino de Las Quintanillas, sobre que se declare incompatible el cargo de Alcalde con el de peatón que ejerce D. Ignacio Casado Bartolomé.

—Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Dirección de carreteras en el mes mes de Diciembre último.

—Admitir la renuncia del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Bóveda de la Ribera á D. Braulio Ortiz Mardones.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diecisiete y veinte minutos.

Burgos 13 de Enero de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—El Secretario, Pedro Tena.

Perdón de contribuciones.

El Ayuntamiento de Torrepadre ha incoado el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco

que descargó sobre sus campos el 22 de Julio del año último; y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año: esta Comisión provincial, en sesión de 9 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los demás pueblos y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 12 de Marzo de 1906.—El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Aranda, Lerma, Salas de los Infantes y Belorado para la liquidación del primer trimestre del corriente año, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos, transportes y 4.º trimestre de 1905 del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 20 de Marzo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Castrogeriz.

D. Julio Fournier y Cuadros, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustin Martin Escobar, natural de Capillas de Campos y que últimamente estuvo residiendo en el pueblo de Valles, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Palencia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por disparo de arma de fuego y lesiones á Cesáreo Cano, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á 20 de Marzo de 1906. — Julio Fournier.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil.

Lerma.

D. Teófilo de la Cuesta Castañeda, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Esteban Ciruelos Merino, vecino de Cebrecos, en causa que se le ha seguido sobre hurto frustrado, le fueron embargadas y se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, por falta de licitadores en la primera y segunda, las fincas siguientes:

Una tierra en Carretejada, de cinco celemines, tasada en 30 pesetas.

Otra en Bercedos, de cuatro, en 15.

Una zumaquera en los Rebollares, de 38 haces, en 20.

Un majuelo en San Cristóbal, de 160 cepas, en 25.

Otro en id., de 130, en 25.

Las anteriores fincas, que radican en jurisdicción de Cebrecos y pertenecen al procesado Esteban Ciruelos, sin que conste por qué concepto ni si las tiene ó no inscritas en el Registro de la propiedad, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Cebrecos el día 31 del corriente y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que intente subastar, las cuales se venderán separadamente y si no hubiere licitador á todas ó alguna de ellas, se subastarán en junto las que quedaren, previniéndose que no hay títulos de

pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 13 de Marzo de 1906.—Teófilo de la Cuesta.—Por su mandado, Francisco Fernández.

Salas de los Infantes.

D. Teófilo Fernández Asensio, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido

Al público hace saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á José Hernando Sancho (a) Maruso, vecino de San Juan del Monte, partido judicial de Aranda de Duero, en la causa que en este Juzgado se le siguió sobre expedición de billetes falsos tendrá lugar el día 3 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho San Juan del Monte la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresarán, depositados los muebles y efectos en Tomás Bermejo, vecino de dicho pueblo, y los inmuebles radican en jurisdicción del mismo.

Bienes muebles que se citan.

Una arroba de bacalao, tasada en 15 pesetas.

Seis libras de chocolate, en 9.

Una arroba de arroz, en 5.

Seis cajas de ovillo de hilo, en 4.

Unas madejas de algodón de colores, en 3.

Seis pares de alpargatas cerradas, en 7.

Una cuartilla de pimienta, en 4.

Una caja de botones de camisa, en 1.

Un peso de platillos con cuatro pesas, en 10.

Cuatro fanegas de trigo, en 40.

Dos id. de centeno, en 14.

Dos id. de cebada, en 14.

Seis sillas con asiento de paja en 12.

Una arca de pino con cerradura, en 7.

Cuatro cuadros de id., con estampa de papel, en 8.

Un cazo y una sartén, en 2.

Un baul de pino con cerradura, en 5.

Inmuebles.

Una viña de 200 cepas, al pago del Ancho, tasada en 25 pesetas.

Otra de 200, á las Carquesas, en 25.

Una tierra en los baldíos, al pago de Cordobilla, de seis celemines de sembradura, en 5.

Cuyos bienes se sacan á la venta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes de la tasación y será preferido el licitador á mayor número de bienes.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de los inmuebles y se verifica la venta sin suplirlos previamente y serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Marzo de 1906.—Teófilo F. Asensio.—Por su mandado, Julián Ruiz.

Cabezón de la Sierra.

Cédula de citación.

El Sr. D. Francisco de Pedro Izquierdo, Juez municipal de esta villa, en providencia de este día ha dispuesto se cite de remate á Don Valentin Lacalle Andrés, vecino de este distrito y hoy de ignorado paradero, por medio de anuncio publicado en los sitios públicos de esta localidad é inserción en el Boletín oficial de esta provincia, para que el día 28 de Abril próximo, á las once de su mañana, se presente en la Notaría de D. Facundo Alonso de la Riva en Salas de los Infantes para celebrar subasta pública de dos fincas rústicas y otras dos urbanas, enclavadas en esta jurisdicción y afianzadas en escritura pública por el referido Valentin á Don Norberto Andrés de Pedro, de esta vecindad, bajo el régimen establecido en el art. 1872 del Código civil, cuyo cumplimiento tiene solicitado el acreedor Norberto para responder de 712 pesetas y 50 céntimos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y le sirva de citación al deudor Valentin Lacalle Andrés, extendiendo la presente en Cabezón de la Sierra á 17 de Marzo de 1906.—El Secretario, Florentino Alonso.—V.º B.º—El Juez municipal, Francisco de Pedro Izquierdo.

Valmala.

D. Serapio Cámara Alarcía, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 4 del próximo mes de Abril, á las diez, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado municipal y en el de San Clemente del Valle, y á las catorce en el de Villagalijo, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados á D. Mariano García y García, vecino de San Torcuato (Logroño), para hacer pago á D. Manuel Diez Hernando, de esta vecindad, de 162 pesetas y costas ocasionadas en el juicio verbal civil seguido á instancia del D. Manuel, contra D. Mariano García, en el cual recayó sentencia condenando al demandado al pago de la referida cantidad y costas que diere lugar, cuyos bienes son los siguientes:

Fincas en jurisdicción de San Clemente del Valle.

Una heredad labrantía al sitio denominado Juan Andrés, de 10

áreas y 44 centiáreas, tasada en 90 pesetas.

Otra en la Carrandera, de 13 y 92, en 90.

Otra en Zavalitas, de 10 y 44, en 60.

Otra en dicho término, de idem, en 60.

Otra en id., de id., en 75.

Un prado en Paul de San Clemente, de 3 y 48, en 75.

Fincas en jurisdicción de Villagalijo.

Una heredad labrantía en término de Santa Olalla del Valle, de 8 áreas y 70 centiáreas, tasada en 75 pesetas.

La mitad de un linar en la pradera de Santa Olalla del Valle, de tres y 48 (su mitad), en 100.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador ó licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes inmuebles tipo de la subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3.ª No existen títulos de propiedad, siendo los gastos de escritura de cuenta del rematante ó rematantes, si los hubiere.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente edicto á los efectos de las disposiciones vigentes.

Valmala 17 de Marzo de 1906.—El Juez municipal, Serapio Cámara.—Por su mandado, El Secretario, Alvaro Peña.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

En vista de lo propuesto por esta Alcaldía al Excmo. Ayuntamiento de la Capital respecto del derribo inmediato de las casas números 5 y 6 de la Plaza de Alonso Martínez, por encontrarse éstas en estado de ruina inminente, dicha Excmo. Corporación acordó en la sesión del día 9 del actual, haciendo uso del derecho que la concede el artículo 389 del Código civil, que se proceda al derribo de los edificios arriba indicados con los operarios de la sección de obras de la Municipalidad y por cuenta de los señores propietarios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas, dueñas de aquellas fincas.

Burgos 20 de Marzo de 1906.—José Plaza.

Alcaldía de Cabia.

Esta Corporación ha acordado sacar á subasta las obras de reparación de un puente de madera con apoyos de piedra, sobre el río Arlanzón en jurisdicción de esta villa; bajo el pliego de condiciones eco-

nómico-administrativas que se insertan á continuación:

Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta de Madrid núm. 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de servicios provinciales y municipales; hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento del público, el proyecto y pliego de condiciones facultativas que ha de regir en dicha subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 6799'49 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª Para la ejecución de las obras de reparación del puente de que se trata se señala el plazo de tres meses á contar desde el día en que se haya verificado el replanteo definitivo.

5.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra sino aquella que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescisión del contrato á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

6.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

7.ª Si el Contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

8.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe y en el caso de que no cumpliera con esta condición el mismo Director pondrá por cuenta del contratista

los operarios que falten para el total designado, estando éste obligado á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Director.

9.ª Tan luego como estén terminadas las obras de que se trata serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se destinen al uso público, con arreglo á lo que dispone el art. 101 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley de obras públicas de 13 de Abril del mismo año, y advirtiéndose, que conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

10. El plazo de garantía para las obras será de seis meses, que empezarán á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

11. Mensualmente expedirá el Director de la obra la correspondiente certificación por duplicado, que acredite las obras ejecutadas por el contratista, remitiendo un ejemplar á la Excmo. Diputación y entregando otro en la Secretaría del Ayuntamiento, por tener acordado la primera de las dos Corporaciones expresadas abonar á la segunda, en concepto de subvención, el 40 por 100 del importe de las obras del puente.

12. Los gastos que se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la instrucción anteriormente citada, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. El remate tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento de esta villa y sala de sesiones del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia siempre de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, y ante el Secretario del mismo, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones necesarias que más estimen sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado

plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de un puente de madera con apoyos de piedra, sobre el río Arlanzón, en jurisdicción de Cabia.» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel sellado de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, debiendo hallarse dentro de ellos las proposiciones ajustadas al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por el Alguacil del Ayuntamiento, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente desechará las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus pro-

posiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

15. El Letrado designado por el Ayuntamiento para el bastateo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 lo es D. Celestino Hortigüela Ciruelos, vecino de Burgos.

16. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

17. Asi bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, en que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y, 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia número..... del día.... de..... de 1906, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de un puente de madera con apoyos de piedra sobre el río Arlanzón, en jurisdicción de Cabia, por la cantidad de..... (en letra) pesetas y con sujeción al proyecto y presupuesto formados por la Dirección de carreteras provinciales.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la

inserción del mismo en el Boletín oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la referida Instrucción.

Cabia 15 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Braulio González.

Alcaldía de San Mamés de Burgos.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar el día 4 del actual, á pesar de hallarse citado por edictos, el mozo Victoriano Ayala Martínez, hijo de Miguel y Mauricia, núm. 2 del sorteo de este distrito y reemplazo de 1903, declarado inútil y sujeto á revisión, se le cita de nuevo para que comparezca el día 1.º de Abril próximo ante este Ayuntamiento para practicar su revisión, previniéndole que de no comparecer ante la Autoridad del punto donde se encuentre á ser reconocido, remitiendo la certificación que proceda, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

San Mamés de Burgos 15 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Ciriaco de la Fuente.

Alcaldía de Vilviestre de Muñó.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten al mismo las reclamaciones que juzguen procedentes.

Vilviestre de Muñó 19 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Matias Fernández.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Terminado el reparto vecinal de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del corriente año, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que crean justas en forma legal; pues fuera de dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Agua 16 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Justo Rio.

Anuncios Particulares

Sociedad anónima «La Eléctrica Rachel» de Covarrubias.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado adquirir 300 postes de nueve metros de altura para el transporte de fluido

eléctrico. La persona que desee suministrarles puede enterarse del pliego de condiciones formado al efecto, que se halla de manifiesto hasta el 31 del corriente en el domicilio del Secretario de la Sociedad D. Toribio Araus.

Covarrubias 19 de Marzo de 1906.—El Director-gerente, Manuel Rodrigo.

RELOJERÍA ELECTRICA DE OCEJO, Isla, 9 y 11, Burgos.

Rebaja de precios por la baja de los cambios.

Los acreditados relojes de la casa que llevan su marca y que desde 1.º de Julio de 1901 al 31 de Diciembre de 1905 se han vendido con el 10 por 100 de recargo á 17 pesetas y 60 céntimos, se venderán desde 1.º de Enero de 1906, sin recargo alguno, á 16 pesetas.

Relojes sistema Roskopf á 4 pesetas y 80 céntimos. Relojes de orolina desde 10 pesetas. Planos y extra-planos, de acero, desde 11 pesetas. Relojes de acero para señora desde 9 pesetas, y de fantasía, con esmaltes, desde 20 pesetas. Relojes Omega desde 25 pesetas.

Baja proporcionada en los relojes de oro y de pared.

Gran surtido de cadenas con reducción de precios.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel, 2 pesetas.

Cristales para relojes de bolsillo, precio único, 35 céntimos. 4

En la tienda de Sergio García, Llana de Afuera, 13, Burgos, se venden simientes de remolacha forrajera, hierba y alfalfa de clases superiores. 1—3

Se necesita un pastor con zagal mayor de 14 años. Sueldo anual 55 fanegas de trigo rojo.

Informará D. Mariano Miguel, calle del General Sanz Pastor, número 10, Burgos. 3—3

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 4

El día 16 del actual desapareció de Covarrubias un buey castaño, con la inicial S. en una nalga, un cuerno gacho y despuntado y llevaba atada en cada cuerno una sogá. La persona que tenga noticia del paradero de dicha res puede dar aviso á su dueño Calixto López, vecino de la indicada villa.

La persona á quien pertenezca un perro de caza, cachorro, que el día 19 del actual se refugió en el piso 4.º de la casa núm. 26 de la calle de San Lorenzo, puede pasar á recogerle, previas señas y abono de gastos, en el plazo de 15 días, pues pasados éstos se procederá á su venta.

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana, Consulta de once á una 4

Imprenta de la Diputación Provincial.